

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 19 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 706-2015-R.- CALLAO, 19 DE OCTUBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 749-2015-D-FCA (Expediente Nº 01029014) recibido el 26 de agosto de 2015, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite la Resolución Nº 35-2015-D-FCA sobre la designación del Director de la Escuela Profesional de Administración de dicha unidad académica.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley Nº 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigido por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Décimo quinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resoluciones Nºs 238-2013-R y 285-2015-R de fechas 08 de marzo de 2013 y 11 de mayo de 2015, se designó y encargó, respectivamente, como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Lic. Adm. CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO, por los períodos sucesivos comprendidos del 01 de marzo de 2013 al 28 de febrero de 2015 y del 01 de marzo de 2015, hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2015;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas mediante el Oficio del visto, remite la Resolución Nº 35-2015-D-FCA de fecha 19 de agosto de 2015, por la que se designa como Director de la Escuela Profesional de Administración de dicha unidad académica al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ, a partir del 19 de agosto hasta el 19 de agosto de 2017;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Nº 469-2015-OAJ recibido el 13 de octubre de 2015 opina, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto vigente, que cada Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el

Decano entre los docentes principales de la Facultad con el título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director, y en el presente caso, el docente propuesto ostenta el título de Químico Farmacéutico no cumpliendo con los requisitos, debiendo proceder la encargatura de dicha Dirección;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 309-2015-O.RR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de setiembre de 2015, a los Informes N°s 095-2015-UR/OPLA, 1254-2015-UPEP/OPLA y Proveído N° 635-2015-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria de fechas 29 de setiembre, 02 y 05 de octubre, respectivamente; al Informe N° 469-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 13 de octubre de 2015; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **AGRADECER**, con eficacia anticipada, al profesor asociado a dedicación exclusiva, Lic. Adm. **CONSTANTINO MIGUEL NIEVES BARRETO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director encargado de la Escuela Profesional de Administración de la citada unidad académica, cargo ejercido por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2013 hasta el 18 de agosto de 2015.
- 2º **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, al profesor principal a dedicación exclusiva Dr. **JULIO CÉSAR ESPINOZA SANTÉ**, a partir del 19 de agosto de 2015 hasta la designación del titular; sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2015.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, Departamento Académico de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA, Escuela Prof. Administración, Dpto. Acdm. Administración,  
cc. OPEP, OCI, ORAA, DIGA, ORRRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.